

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y Declaración de Principios de la agrupación política nacional Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG133/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C."

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ...F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a, b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3½ Y EN UNA IMPRESION..."**.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE **"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL"**. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: **"LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."**

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES"**, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DENOMINADA **"MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C."**, ASOCIACION CIVIL EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.", ASOCIACION CIVIL SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

" RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO. EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.", HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN LOS ARTICULOS 27, INCISO b), Y 25, INCISO d), DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIA RESOLUCION DE PROCEDENCIA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO. APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.", QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON, LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.".

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE ABRIL DE DOS MIL DOS (POR ESTADOS).

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.", A TRAVES DEL CIUDADANO PROFR. JOSE RAMIREZ CELAYA, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOS, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL VEINTISEIS DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE CELEBRARIA LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE LA CITADA AGRUPACION, LO QUE FUE NOTIFICADO EL DIEZ DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISO b) Y 27, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL

CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL VEINTISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 23, INCISO A), DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE COPIA DEL ACTA DE LA CITADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, SIGNADA POR LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EN MENCION DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C." CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISO b), Y 25, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRAN EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, Y ARTICULO 25, LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA; TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

5.- QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL ADICIONARSE LOS ESTATUTOS SE MODIFICARON EN SU ARTICULO 10 QUE ESTABLECE LOS DERECHOS A LOS MILITANTES Y DE LOS CUADROS EL NUEVO INCISO D) QUE A LA LETRA DICE: *PARTICIPAR PERSONALMENTE O A TRAVES DE DELEGADOS ELECTOS DEMOCRATICAMENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MONOC, ASI COMO EN LAS CONVENCIONES DE LA AGRUPACION*, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27, INCISO b); POR OTRA PARTE, AL AGREGAR EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL TEXTO QUE SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE: "...LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA", LA AGRUPACION CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXOS UNO Y DOS DENOMINADOS "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS" Y "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS" DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.", EN UNA FOJA UTIL RESPECTIVAMENTE; Y COMO ANEXOS TRES Y CUATRO DENOMINADOS "CUADRO COMPARATIVO DE LOS

ESTATUTOS" Y "CUADRO COMPARATIVO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA", QUE EN VEINTIOCHO Y QUINCE FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO PRESIDENTE DE LA AGRUPACION C. PROFR. JOSE RAMIREZ CELAYA, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMA DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO AL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ACTA DE ASAMBLEA QUE CONTIENE LOS HECHOS, CONVOCATORIA Y FIRMAS DE ASISTENCIA QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS" OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISO d), Y 27, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, 27, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO l), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C."; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, A.C.".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
 DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
 ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
 A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
 “MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
COFIPE		
ARTICULO 27 1. Los estatutos establecerán: . . . b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos; . . .	ESTATUTOS, CAPITULO V CATEGORIAS, DEBERES Y SI DERECHOS DE LOS MIEMBROS, ARTICULO 10.	CUMPLE

<p>El ciudadano no es una condición legal abstracta (formal) derivada del hipotético (suspensión) cumplimiento del artículo 34 constitucional.</p> <p>En lo referente a las prerrogativas del ciudadano (artículo 35 de la Carta Magna) manifestamos concretamente que no han sido cumplidas cabalmente como corresponde a una nación moderna como pretendemos ser: la votación en elecciones populares es como de negociación y reparto entre las camarillas dirigentes de los partidos, no se respeta el sentido político y comunitario de la elección constitucional; tampoco se cumple la facultad ciudadana de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; porque se requiere de un registro previo sin el cual se condena a la inexistencia jurídica a cualquier organización que pretenda participar en la política nacional atendida insuficientemente porque los ciudadanos no pueden, sin intermediación de los partidos políticos, ser representantes populares lo que crea obligadamente una relación de subordinación y dependencia sobre el interés nacional en un ámbito excluyente cerrado y autoritario de la partidocracia impuesta en nuestro país que se aleja de la democracia.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana manifiesta su compromiso con la democracia entendida como la estructura jurídica y régimen político que obliga al estado a respetar y hacer el voto de manera corresponsable primero con los ciudadanos, o sea, la sociedad civil y después con los partidos que corresponden a la sociedad política; no supeditando el compromiso con los primeros a los intereses de los últimos sino en un sano equilibrio de poder cívico y político para la decisión del rumbo en el gobierno.</p>	<p>El ciudadano no es una condición legal abstracta (formal) derivada del hipotético (suspensión) cumplimiento del artículo 34 constitucional.</p> <p>En lo referente a las prerrogativas del ciudadano (artículo 35 de la Carta Magna) manifestamos concretamente que no han sido cumplidas cabalmente como corresponde a una nación moderna como pretendemos ser: la votación en elecciones populares es como de negociación y reparto entre las camarillas dirigentes de los partidos, no se respeta el sentido político y comunitario de la elección constitucional; tampoco se cumple la facultad ciudadana de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; porque se requiere de un registro previo sin el cual se condena a la inexistencia jurídica a cualquier organización que pretenda participar en la política nacional atendida insuficientemente porque los ciudadanos no pueden, sin intermediación de los partidos políticos, ser representantes populares lo que crea obligadamente una relación de subordinación y dependencia sobre el interés nacional en un ámbito excluyente cerrado y autoritario de la partidocracia impuesta en nuestro país que se aleja de la democracia.</p> <p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana manifiesta su compromiso con la democracia entendida como la estructura jurídica y régimen político que obliga al estado a respetar y hacer el voto de manera corresponsable primero con los ciudadanos, o sea, la sociedad civil y después con los partidos que corresponden a la sociedad política; no supeditando el compromiso con los primeros a los intereses de los últimos sino en un sano equilibrio de poder cívico y político para la decisión del rumbo en el gobierno.</p>		
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

<p>Creemos firmemente en la concepción amplia de la democracia como un sistema de vida fundando en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en la cual el estado como sala de voluntades tiene responsabilidades que cumplir sin paternalismos ni atropellos y sin ignorar o supeditar la voluntad de los individuos ni la de sus organizaciones sean éstas cívicas populares no necesariamente partidos políticos registrados.</p> <p>La democracia política se ejerce en el ámbito electoral para la conformación de los poderes de la unión y de los tres niveles de gobierno pero no se agota ahí, el estado debe respetar las libertades, los derechos humanos y promover la justicia social; ampliar en lo posible las oportunidades de bienestar y fomentar la cohesión social, respetando la necesaria autonomía y participación de los grupos que conforman a nuestra sociedad plural.</p> <p>Consideramos que nuestro país debe de experimentar cambios en los ámbitos político, económico y social. La ciudadanía no puede estar al margen de estos procesos. Las últimas elecciones significaron claramente el agotamiento y el evidente fracaso del modelo político que se ha querido perfeccionar en las últimas leyes electorales. Nuestro sistema político que tiene más de sesenta años de vida no ha podido hasta el momento responder a las demandas de la población en general.</p> <p>Este sistema se sustenta principalmente por un régimen plural de partidos políticos, que han dado pocas respuestas a las demandas de la ciudadanía.</p>	<p>Creemos firmemente en la concepción amplia de la democracia como un sistema de vida fundando en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en la cual el estado como sala de voluntades tiene responsabilidades que cumplir sin paternalismos ni atropellos y sin ignorar o supeditar la voluntad de los individuos ni la de sus organizaciones sean éstas cívicas populares no necesariamente partidos políticos registrados.</p> <p>La democracia política se ejerce en el ámbito para la conformación de los poderes de la unión y de los tres niveles de gobierno pero no se agota ahí, el estado debe respetar las libertades, los derechos humanos y promover la justicia social; ampliar en lo posible las oportunidades de bienestar y fomentar la cohesión social, respetando la necesaria autonomía y participación de los grupos que conforman a nuestra sociedad plural.</p> <p>Consideramos que nuestro país debe de experimentar cambios en los ámbitos político, económico y social. La ciudadanía no puede estar al margen de estos procesos. Las últimas elecciones significaron claramente el agotamiento y el evidente fracaso del modelo político que se ha querido perfeccionar en las últimas leyes electorales. Nuestro sistema político que tiene más de sesenta años de vida no ha podido hasta el momento responder a las demandas de la población en general.</p> <p>Este sistema se sustenta principalmente por un régimen plural de partidos políticos, que han dado pocas respuestas a las demandas de la ciudadanía.</p>	<p>SE</p> <p>NO</p>	<p>MODIFICA</p> <p>CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

<p>Por otra parte, mantienen estructuras antidemocráticas en su interior lo que provoca que la base militante se organice en movimientos o corrientes de opinión para romper estas estructuras verticales y autoritarias.</p> <p>De lo anteriormente descrito se presenta repercusiones en todas las esferas de la vida social, lo que conlleva a la ineficiencia del aparato de la administración pública y del gobierno, traduciéndose en una gama de vicios e imperfecciones que oscilan desde un órgano concentrado de decisiones (presidencialismo) hasta el nulo cumplimiento de las necesidades inmediatas de la ciudadanía.</p> <p>El sistema político debe responder a la dinámica y a las necesidades actuales y los partidos políticos deben sumarse a este cambio por ello tendrán que efectuar reformas a sus estatutos de organización interna orientándola a la función acorde con las circunstancias y necesidades actuales. Esto significa pasar de las posiciones ideológicas declarativas y de la publicidad política sin contenido social al terreno de acción en lo concreto para beneficio directo de la comunidad otorgándole mayor importancia a necesidades concretas que se traduzcan en: libertad, democracia, emparedasen equitativa de justicia y mejorar constantemente las condiciones materiales de vida para toda la población.</p> <p>Ante el resurgimiento de la sociedad civil y el creciente interés por las actividades políticas, comunitarias, sociales, regionales, etcétera, nos damos cuenta que en la búsqueda de nuevas formas de organización compartida y actuante, los canales tradicionales de participación política representados por los partidos políticos conocidos no cumplen con las necesidades de la sociedad porque están más comprometidos con</p>	<p>Por otra parte, mantienen estructuras antidemocráticas en su interior lo que provoca que la base militante se organice en movimientos o corrientes de opinión para romper estas estructuras verticales y autoritarias.</p> <p>De lo anteriormente descrito se presenta repercusiones en todas las esferas de la vida social, lo que conlleva a la ineficiencia del aparato de la administración pública y del gobierno, traduciéndose en una gama de vicios e imperfecciones que oscilan desde un órgano concentrado de decisiones (presidencialismo) hasta el nulo cumplimiento de las necesidades inmediatas de la ciudadanía.</p> <p>El sistema político debe responder a la dinámica y a las necesidades actuales y los partidos políticos deben sumarse a este cambio por ello tendrán que efectuar reformas a sus estatutos de organización interna orientándola a la función acorde con las circunstancias y necesidades actuales. Esto significa pasar de las posiciones ideológicas declarativas y de la publicidad política sin contenido social al terreno de acción en lo concreto para beneficio directo de la comunidad otorgándole mayor importancia a necesidades concretas que se traduzcan en: libertad, democracia, emparedasen equitativa de justicia y mejorar constantemente las condiciones materiales de vida para toda la población.</p> <p>Ante el resurgimiento de la sociedad civil y el creciente interés por las actividades políticas, comunitarias, sociales, regionales, etcétera, nos damos cuenta que en la búsqueda de nuevas formas de organización compartida y actuante, los canales tradicionales de participación política representados por los partidos políticos conocidos no cumplen con las necesidades de la sociedad porque están más comprometidos con</p>		
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

<p>sus intereses particulares (especialmente el interés de los beneficios de la negociación y cesión de la voluntad popular frente al orden establecido) utilizando su papel de intermediarios para lucrar de las esperanzas y la movilización popular, todo lo cual, a estas alturas que necesitamos una cultura y actitud política, es eternamente inaceptable por lo tanto, nuestra organización político-social surge no como un proyecto más del intermediarismo inoperante a todas luces, sino como un medio corresponsable y compartido de llevar los propósitos, aspiraciones y demandas a las instancias correspondientes ya, sean gubernamentales o partidos para que por cuestiones de conciencia plural y acción conjunta, se logren alcanzar las mejores condiciones de vida posible a todos los habitantes de nuestra gran nación.</p> <p>Nuestra intención es, invitar al ciudadano consciente, interesado, preparado y activo a formar parte del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana en donde considere que puede ser más útil y exprese con libertad su pensamiento y acción en beneficio propio de su comunidad y de nuestro país en su conjunto bajo el amparo legítimo de las leyes que deben aplicarse en su justo sentido, casi nunca cumplido.</p> <p>Cuáles son nuestros objetivos?</p> <p>1) Ampliar y hacer funcionar la comunicación y la participación de la sociedad organizada, en torno a intereses comunes para llevar a exponer ante quienes como gobierno o partidos tienen la obligación legal y ética de apoyar al pueblo en sus demandas, intereses y propósitos.</p>	<p>sus intereses particulares (especialmente el interés de los beneficios de la negociación y cesión de la voluntad popular frente al orden establecido) utilizando su papel de intermediarios para lucrar de las esperanzas y la movilización popular, todo lo cual, a estas alturas que necesitamos una cultura y actitud política, es eternamente inaceptable por lo tanto, nuestra organización político-social surge no como un proyecto más del intermediarismo inoperante a todas luces, sino como un medio corresponsable y compartido de llevar los propósitos, aspiraciones y demandas a las instancias correspondientes ya sean gubernamentales o partidos para que por cuestiones de conciencia plural y acción conjunta, se logren alcanzar las mejores condiciones de vida posible a todos los habitantes de nuestra gran nación.</p> <p>Nuestra intención es, invitar al ciudadano consciente, interesado, preparado y activo a formar parte del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana en donde considere que puede ser más útil y exprese con libertad su pensamiento y acción en beneficio propio de su comunidad y de nuestro país en su conjunto bajo el amparo legítimo de las leyes que deben aplicarse en su justo sentido casi nunca cumplido.</p> <p>Cuáles son nuestros objetivos?</p> <p>1) Ampliar y hacer funcionar la comunicación y la participación de la sociedad organizada, en torno a intereses comunes para llevar a exponer ante quienes como gobierno o partidos tienen la obligación legal y ética de apoyar al pueblo en sus demandas, intereses y propósitos.</p>	<p>NO</p> <p>CAMBIA</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

<p>Comprendemos que toda la problemática del país no puede resolverse en un acto voluntarista, o por decreto pero ante la soberanía real que es el pueblo, las instituciones deben emepanarse con toda razón en los mejores esfuerzos en el sentido de crear condiciones para un mejor futuro.</p> <p>2) Pretendemos fortalecer la presencia y representatividad ciudadana en los partidos, aunque esto parezca a primera vista un contrasentido, una actitud desproporcionada o exagerada recordemos que los partidos los componen los ciudadanos pero los manejan a su antojo camarillas que hacen negocio de la política en detrimento directo de quienes dicen luchar por sus intereses convirtiéndose las diligencias conservadoras de sus privilegios a la vista de todos, en verdaderos lastres en el desarrollo de nuestra democracia (porque les conviene el actual estado de cosas al que verbalmente dicen condenar y además no representan ni opiniones ni alternativas ante el dinámico cambio de nuestra sociedad cada vez más consciente de su papel.</p> <p>3) Defender los intereses ciudadanos de la mejor manera: Convocando su presencia ante partidos y poderes para atenderlos.</p> <p>4) Promover una mejor integración de la sociedad ante la causa común y superior de su propio mejoramiento, sin discursos ni declaraciones de buenas intenciones o demagogia. Hechos y participación, es nuestra nueva forma de hacer política.</p>	<p>Comprendemos que toda la problemática del país no puede resolverse en un acto voluntarista, o por decreto pero ante la soberanía real que es el pueblo, las instituciones deben emepanarse con toda razón en los mejores esfuerzos en el sentido de crear condiciones para un mejor futuro.</p> <p>2) Pretendemos fortalecer la presencia y representatividad ciudadana en los partidos, aunque esto parezca a primera vista un contrasentido, una actitud desproporcionada o exagerada recordemos que los partidos los componen los ciudadanos pero los manejan a su antojo camarillas que hacen negocio de la política en detrimento directo de quienes dicen luchar por sus intereses convirtiéndose las diligencias conservadoras de sus privilegios a la vista de todos, en verdaderos lastres en el desarrollo de nuestra democracia (porque les conviene el actual estado de cosas al que verbalmente dicen condenar y además no representan ni opiniones ni alternativas ante el dinámico cambio de nuestra sociedad cada vez más consciente de su papel.</p> <p>3) Defender los intereses ciudadanos de la mejor manera: Convocando su presencia ante partidos y poderes para atenderlos.</p> <p>4) Promover una mejor integración de la sociedad ante la causa común y superior de su propio mejoramiento, sin discursos ni declaraciones de buenas intenciones o demagogia. Hechos y participación, es nuestra nueva forma de hacer política.</p>		
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

<p>5) Fomentar nuevas formas de movilización en torno a causas ciudadanas para la efectiva aplicación de la democracia, la justicia, el respeto a la ley especialmente derechos humanos, el bienestar urbano, el desarrollo integral y acceso general a la cultura.</p>	<p>5) Fomentar nuevas formas de movilización en torno a causas ciudadanas para la efectiva aplicación de la democracia, la justicia, el respeto a la ley especialmente derechos humanos, el bienestar urbano, el desarrollo integral y acceso general a la cultura.</p>		
<p>En qué ámbito de trabajo nos movemos?</p>	<p>En qué ámbito de trabajo nos movemos?</p>		
<p>Servicios públicos y bienestar urbano: Convocamos a luchar por el equipamiento urbano (drenaje, agua potable, vivienda digna) equilibrado y justo, con la adecuada administración respecto a las ciudades para que se fomenten el desarrollo económico, las actividades deportivas, recreativas y comunitarias, que se proporcionen formas de convivencia humana y social.</p>	<p>Servicios públicos y bienestar urbano: Convocamos a luchar por el equipamiento urbano (drenaje, agua potable, vivienda digna) equilibrado y justo, con la adecuada administración respecto a las ciudades para que se fomenten el desarrollo económico, las actividades deportivas, recreativas y comunitarias, que se proporcionen formas de convivencia humana y social.</p>	NO	CAMBIA
<p>- Derechos humanos y justicia: Consideramos que la protección de los derechos humanos consagrados en las leyes mexicanas y declaraciones internacionales signadas por el gobierno es la prioridad más importante en la procuración de justicia contra la impunidad gubernamental y el atropello sistemático de las garantías individuales. El respeto a la dignidad y bienestar del individuo es nuestra tarea más importante.</p>	<p>Derechos humanos y justicia: Consideramos que la protección de los derechos humanos consagrados en las leyes mexicanas y declaraciones internacionales signadas por el gobierno es la prioridad más importante en la procuración de justicia contra la impunidad gubernamental y el atropello sistemático de las garantías individuales. El respeto a la dignidad y bienestar del individuo es nuestra tarea más importante.</p>	NO	CAMBIA
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

<p>- Salud e integración social: Nos preocupa la prevención de las enfermedades y no esperar los tratamientos respectivos después de éstas, el ciudadano y fomento de la salud, la lucha contra el cólera, el SIDA, el cáncer, las adicciones, los derechos y atención del menor; la mujer, las personas de la tercera edad y los discapacitados; las condiciones de vida de grupos urbanos populares, los subempleados y desempleados sin servicios médicos.</p> <p>La educación para la salud debe cimentarse en el combate directo a la miseria, la marginación y a la pobreza extrema como las mayores causas se estos procedimientos.</p> <p>- Ecología: Nuestra lucha es por la preservación armónica del entorno ambiental, el equilibrio ecológico con justicia, la lucha efectiva contra la contaminación, la investigación y el cuidado en torno a la ecología como fuente de vida y utilidad productiva sana de los recursos naturales, la creación de zonas de reserva y ecológica, combatir el comercio ilícito de plantas y animales, el cuidado responsable del agua y crear una cultura de protección al medio ambiente sustentado en el combate a la pobreza que es la principal causa de dilapidación y desperdicio de recursos materiales y ecológicos.</p> <p>- Promoción de la educación y la cultura: Luchamos por fomentar una mejor y adecuada educación para el pueblo, una educación a la altura de la sociedad que pretendemos ser, con acciones decididas en contra de rezagos ancestrales, la educación debe fundarse en crear condiciones reales para la democracia, la libertad y el bienestar. Buscamos la conservación y producción del patrimonio cultural y artísticos de la comunidad plural así como la difusión de los valores culturales auténticos.</p>	<p>Salud e integración social: Nos preocupa la prevención de las enfermedades y no esperar los tratamientos respectivos después de éstas, el ciudadano y fomento de la salud, la lucha contra el cólera, el SIDA, el cáncer, las adicciones, los derechos y atención del menor; la mujer, las personas de la tercera edad y los discapacitados; las condiciones de vida de grupos urbanos populares, los subempleados y desempleados sin servicios médicos.</p> <p>La educación para la salud debe cimentarse en el combate directo a la miseria, la marginación y a la pobreza extrema como las mayores causas de estos procedimientos.</p> <p>Ecología: Nuestra lucha es por la preservación armónica del entorno ambiental, el equilibrio ecológico con justicia, la lucha efectiva contra la contaminación, la investigación y el cuidado en torno a la ecología como fuente de vida y utilidad productiva sana de los recursos naturales, la creación de zonas de reserva ecológica, combatir el comercio ilícito de plantas y animales, el cuidado responsable del agua y crear una cultura de protección al medio ambiente sustentado en el combate a la pobreza que es la principal causa de dilapidación y desperdicio de recursos materiales y ecológicos.</p> <p>Promoción y de la educación y la cultura: Luchamos por fomentar una mejor y adecuada educación para el pueblo, una educación a la altura de la realidad que pretendamos sea, con acciones decididas en contra de rezagos ancestrales, la educación debe fundamentarse en crear condiciones reales para la democracia, la libertad y el bienestar. Buscamos la conservación y reproducción del patrimonio cultural y artístico de nuestra comunidad plural así como la difusión de los valores culturales auténticos.</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>CAMBIA MISMO</p>	<p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>REDACCION, SENTIDO</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

<p>“Por lo expuesto el Movimiento Nacional y de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar de las agrupaciones políticas y partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de las causas legales y ajustar nuestra conducta a la de nuestros militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demandas agrupaciones y partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p>	<p>“Por lo expuesto el Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y a respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar a las agrupaciones políticas y partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de los causas legales y ajustar nuestra conducta y la de nuestros militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás agrupaciones y partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, asumiendo además, el compromiso de mantener como una obligación prioritaria, la de conducir todas las actividades de esta agrupación política por medios pacíficos y siempre dentro de los marcos permitidos por la vía democrática.”</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
--	---	--------------------	--

ANEXO CUATRO

INSTITUTO DIRECCION DIRECCION CUADRO AGRUPACION POLITICA NACIONAL:	EJECUTIVA DE PARTIDOS MOVIMIENTO NACIONAL	FEDERAL PRERROGATIVAS POLITICOS NACIONAL DE ORG
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>ESTATUTOS Definición, fines o integración del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana. CAPITULO I DEFINICION Artículo 1. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización político-social proveniente de la colectividad civil cuya acción y desarrollo se regirá por los presentes estatutos. Se define como una organización actuante en dos planos de acción específica. Primero como instancia que reúne a diversos sectores de la sociedad mexicana de acuerdo a sus intereses, aspiraciones y propósitos de lucha ciudadana; segundo, como integración de cuadros y activistas de nuestro programa cívico que conjuntamente con las líneas de movilización social buscarán en todo momento desarrollar políticas, estrategias y acciones concretas en beneficio de la nación mexicana. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización plural, cívica que incorpora a grupos regionales, corrientes dentro de institutos políticos y cualquier ciudadano independiente, identificados con la tarea de crear una nueva cultura política, una estructura permanente de participación de la sociedad organizada en torno a sus fines y objetivos, que los partidos políticos representen a los ciudadanos antes que a sus intereses particulares y la defensa de estos intereses ciudadanos ante los partidos y los poderes establecidos para atenderlos como en su deber, hasta ahora incumplido flagrantemente.</p>	<p>ESTATUTOS Definición, fines o integración del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana. CAPITULO I DEFINICION Artículo 1. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización político-social proveniente de la colectividad civil cuya acción y desarrollo se regirá por los presentes estatutos. Se define como una organización actuante en dos planos de acción específica. Primero como instancia que reúne a diversos sectores de la sociedad mexicana de acuerdo a sus intereses, aspiraciones y propósitos de lucha ciudadana; segundo, como integración de cuadros y activistas de nuestro programa cívico que conjuntamente con las líneas de movilización social buscarán en todo momento desarrollar políticas, estrategias y acciones concretas en beneficio de la nación mexicana. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una organización plural, cívica que incorpora a grupos regionales, corrientes dentro de institutos políticos y cualquier ciudadano independiente, identificados con la tarea de crear una nueva cultura política, una estructura permanente de participación de la sociedad organizada en torno a sus fines y objetivos, que los partidos políticos representen a los ciudadanos antes que a sus intereses particulares y la defensa de estos intereses ciudadanos ante los partidos y los poderes establecidos para atenderlos como en su deber, hasta ahora incumplido flagrantemente.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO</p> <p>NO</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS

<p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar de las agrupaciones políticas y partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de los cauces legales y ajustar nuestra conducta a la de nuestros militantes a los principios del estado democrático respetando la libre participación de las demandas de agrupaciones, partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p> <p>Artículo 2. Denominación. Como organización de la sociedad civil para expresión, defensa y movilización cívica de sus intereses, el Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se definirá de la siguiente manera:</p> <p>A) El emblema estará constituido por un diseño que en el lado izquierdo incorpora un árbol de color verde, en el centro un diseño del perfil en el segundo plano de tres montañas en sucesión y el techo de una vivienda junto a un edificio con un declive hacia la derecha; en primer plano en el centro un grupo de ciudadanos reunidos. Todo esto dentro de una media elipse. En la base del símbolo en tipos negros la denominación completa del movimiento, todo en fondo blanco.</p>	<p>El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se obliga a observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar de las agrupaciones políticas y partidos, así como conducir nuestras actividades dentro de los cauces legales y ajustar nuestra conducta a la de nuestros militantes a los principios del estado democrático respetando la libre participación política de las demandas de agrupaciones, partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.</p> <p>Artículo 2. Denominación. Como organización de la sociedad civil para expresión, defensa y movilización cívica de sus intereses, el Movimiento Nacional de Organización Ciudadana se definirá de la siguiente manera:</p> <p>A) El emblema estará constituido por un diseño que en el lado izquierdo incorpora un árbol de color verde, en el centro del perfil en el segundo plano de tres montañas en sucesión y el techo de una vivienda junto a un edificio con un declive hacia la derecha, en primer plano en el centro un grupo de ciudadanos reunidos. Todo esto dentro de una media elipse. En la base del símbolo en tipos negros la denominación completa del movimiento, todo sobre un fondo blanco.</p>	<p>SE</p> <p>NO</p> <p>SE</p>
<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO REFORMADO</p>	<p style="text-align: center;">SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>B) El lema del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana será: “POR LA DIGNIDAD Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA”.</p> <p>C) El símbolo será mediante un rectángulo delineado en color negro con fondo blanco que contendrá en su parte superior las siglas del movimiento (MONOC) en tipos negros a continuación se presenta el mismo modelo: MONOC</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II OBJETO</p> <p>Artículo 3. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana tendrá por objeto:</p> <p>A) Fungirá como agrupación nacional como forma de asociación ciudadana que coadyuvará al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, en los términos del primer párrafo del artículo treinta y tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reformado.</p>	<p>B) El lema del Movimiento Nacional de Organización Ciudadana será: “POR LA DIGNIDAD Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA”.</p> <p>C) El símbolo será mediante un rectángulo delineado en color negro con fondo blanco que contendrá en su parte superior las siglas del movimiento (MONOC) en tipos negros a continuación se presenta el mismo modelo: MONOC</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II OBJETO</p> <p>Artículo 3. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana tendrá por objeto:</p> <p>A) Fungirá como agrupación nacional como forma de asociación ciudadana que coadyuvará al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, en los términos del primer párrafo del artículo treinta y tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reformado.</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>

<p>B) Agrupar a todo tipo de asociaciones civiles ya existentes o de futura creación tales como agrupaciones habitacionales, de tableros, de gestoría de servicios públicos, etc. A nivel nacional con el objeto de coordinarlas y promover, con el apoyo de éstas, una mejor convivencia ciudadana en las principales ciudades y en los diferentes centros de población rural de la república.</p> <p>C) Se cifra en dar cumplimiento necesario al sistema de partidos políticos real y efectivo, plural y diversificado respecto a la sociedad y no al interés gubernamental, discutir ideas y difundir nuestra ideología que se basa en darle prioridad a los movimientos sociales y acciones comunitarias, interés gubernamental, discutir ideas y acciones comunitarias.</p>	<p>B) Agrupar a todo tipo de asociaciones civiles ya existentes o de futura creación tales como agrupaciones habitacionales, de tableros, de gestoría de servicios públicos, etc. A nivel nacional con el objeto de coordinarlas y promover, con el apoyo de éstas, una mejor convivencia ciudadana en las principales ciudades y en los diferentes centros de población rural de la república.</p> <p>C) EI MONOC se cifra en dar cumplimiento necesario al sistema de partidos políticos real y efectivo, plural y diversificado respecto a la sociedad y no al interés gubernamental, discutir ideas y difundir nuestra ideología que se basa en darle prioridad a los movimientos sociales y acciones comunitarias, interés gubernamental, discutir ideas y acciones comunitarias.</p>	<p>NO</p> <p>SE</p>
<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO REFORMADO</p>	<p style="text-align: center;">SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>D) Nuestro movimiento se conforma convenientemente con militantes de distintos partidos, registrados o no, organizaciones civiles, corrientes o movimientos de opinión, agrupaciones comunitarias y ciudadanos en general.</p> <p>E) Nuestras representaciones orgánicas de los Comités, Ejecutivos, Nacionales, Estatales y Municipales se constituyen como centros que reciben aportaciones de opiniones y demandas de la ciudadanía; sustentan y reproducen la misma como centro de difusión de nuestros lineamientos ideológicos así como aportaciones para las normas de vida interna.</p> <p>Artículo 4. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una Organización Política independiente de cualquier partido o autoridad, con plena autonomía para sus decisiones internas, que impulsará en todos sus niveles una real y eficaz articulación con las arcas y tareas sustantivas de la sociedad.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III FINES</p> <p>Artículo 5. El MONOC es una organización cívico-política de acción permanente que tiene como fines:</p> <p>A) Ser el espacio natural de participación, expresión y promoción de los intereses para los ciudadanos que desean utilizar el medio político para la defensa de los intereses colectivos:</p> <p>B) Ofrecer a los ciudadanos, consistentes de la realidad con carácter y vocación democrática a la par de solidaria.</p>	<p>D) Nuestro movimiento se conforma convenientemente con militantes de distintos partidos, registrados o no, organizaciones civiles, corrientes o movimientos de opinión, agrupaciones comunitarias y ciudadanos en general.</p> <p>E) Nuestras representaciones orgánicas desde los Comités, Ejecutivos, Nacional y Estatales y Municipales se constituyen como centros que reciben aportes o aportaciones de opiniones y demandas de la ciudadanía; sustentan y reproducen la misma como centro de difusión de nuestros lineamientos ideológicos así como aportaciones para las normas de vida interna.</p> <p>Artículo 4. El Movimiento Nacional de Organización Ciudadana es una Organización Política independiente de cualquier partido o autoridad, con plena autonomía para sus decisiones internas, que impulsará en todos sus niveles una real y eficaz articulación con las áreas y tareas sustantivas de la sociedad.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III FINES</p> <p>Artículo 5. El MONOC es una organización cívico-política de acción permanente que tiene como fines:</p> <p>A) Ser el espacio natural de participación, expresión y promoción de los intereses para los ciudadanos que desean utilizar el medio político para la defensa de los intereses colectivos.</p> <p>B) Ofrecer a los ciudadanos, conscientes de la realidad con carácter y vocación democrática a la par de solidaria.</p>	<p>NO</p> <p>SE</p> <p>SE</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>SE</p>
<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO REFORMADO</p>	<p style="text-align: center;">SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>

<p>C) Cumplir, mediante la acción de nuestros miembros, los tres compromisos básicos del MONOC.</p> <p>D) Promover un trabajo comunitario de los ciudadanos y los mexicanos.</p> <p>E) Gestión de las demandas efectivas de la sociedad.</p> <p>F) Formación de cuadros y activismo cívico-político.</p> <p>Artículo 6.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV CATEGORIAS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS</p> <p>Artículo 7. Los miembros del MONOC podrán ser simpatizantes, militantes o cuadros.</p> <p>A) Simpatizante; es aquel que milita pero no realiza ninguna tarea en el Monoc.</p> <p>B) Para ser militante se requiere, estar afiliado y participar en las tareas de la organización.</p> <p>C) Para ser cuadros se requiere: ser militante con más de un año de participación efectiva. Esto es, acreditar con los siguientes requisitos de la movilización cívica o ciudadana, ser activista, ser brigadista, ser promotor, ser dirigente representante de una de las organizaciones o corrientes adheribles al MONOC.</p> <p>Artículo 8.</p> <p>Artículo 9.</p>	<p>C) Cumplir, mediante la acción de nuestros miembros, los tres compromisos básicos del MONOC.</p> <p>D) Promover un trabajo comunitario de los ciudadanos y los mexicanos.</p> <p>E) Gestión de las demandas efectivas de la sociedad.</p> <p>F) Formación de cuadros y activismo cívico-político.</p> <p>Artículo 6.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV CATEGORIAS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS</p> <p>Artículo 7. Los miembros del MONOC podrán ser simpatizantes, militantes o cuadros.</p> <p>A. Simpatizante, es aquel que milita pero no realiza ninguna tarea en el Monoc.</p> <p>B. Para ser militante se requiere, estar afiliado y participar en las tareas de la organización.</p> <p>C. Para ser cuadros se requiere: ser militante con más de un año de participación efectiva. Esto es, acreditar con los siguientes requisitos de la movilización cívica o ciudadana, ser activista, ser brigadista, ser promotor, ser dirigente representante de una de las organizaciones o corrientes adheridas al MONOC.</p> <p>Artículo 8.</p> <p>Artículo 9.</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>Artículo 10. Son derechos de los militantes y de los cuadros:</p> <p>A) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones ante el Comité Nacional, Estatal y Municipal a través del Secretario de Organización donde se encuentre inscrito y participar en todas las actividades que se realicen.</p> <p>B) Ser sujetos de elección como miembros del Comité Nacional, Estatal o Municipal.</p> <p>C) Analizar, discutir y aportar elementos que fortalezcan las decisiones en materia cívica o política que adopte el MONOC.</p>	<p>Artículo 10. Son derechos de los militantes y de los cuadros:</p> <p>A) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones ante el Comité Nacional, Estatal y Municipal a través del Secretario de Organización donde se encuentre inscrito y participar en todas las actividades que se realicen.</p> <p>B) Ser sujetos de elección como miembros del Comité Nacional, Estatal o Municipal.</p> <p>C) Analizar, discutir y aportar elementos que fortalezcan las decisiones en materia cívica o política que adopte el MONOC.</p> <p>D) Participar personalmente o a través de delegados electos democráticamente en las asambleas ordinarias y extraordinarias del MONOC, así como en las convenciones de la agrupación.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO</p> <p>SE</p>

<p>D) Las demás que le confieran los presentes estatutos. Artículo 11. <p style="text-align: center;">CAPITULO V REGISTRO DE ORGANIZACIONES</p> <p>Artículo 12. Artículo 13. Artículo 14. Artículo 15. Son de las organizaciones adherentes. A) Cumplir en los diferentes niveles los acuerdos tomados en el seno de los Consejos y Asambleas. B) Solicitar a sus organizaciones individual y directa al MONOC y la obtención de la credencial correspondiente.</p> </p>	<p>E) Las demás que le confieran los presentes estatutos. Artículo 11. <p style="text-align: center;">CAPITULO V REGISTRO DE ORGANIZACIONES</p> <p>Artículo 12. Artículo 13. Artículo 14. Artículo 15. Son obligaciones de las organizaciones adherentes. A) Cumplir en los diferentes niveles los acuerdos tomados en el seno de los Consejos y Asambleas. B) Solicitar a sus miembros la afiliación individual y directa al MONOC y la obtención de la credencial correspondiente.</p> </p>	<p>NO CAMBIA REDACCION CAMBIA INCISO NO CAMBIA NO NO CAMBIA NO CAMBIA SE MODIFICA NO SE</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>Artículo 16. Artículo 17. El movimiento estará conformado por ciudadanos mexicanos provenientes de los órganos adherentes y de la sociedad en general, cuya acción se dará a través de los órganos de dirección señalados por estos estatutos. <p style="text-align: center;">CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA MONOC</p> <p>Artículo 19. Artículo 20. <p style="text-align: center;">CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>Artículo 21. Artículo 22. Artículo 23. Artículo 24. Artículo 25. Artículo 26. <p style="text-align: center;">CAPITULO VIII DEL CONSEJO NACIONAL</p> <p>Artículo 27. Artículo 28. Artículo 29. Son facultades del Consejo Nacional. A) Autorizar la convocatoria para la Asamblea Nacional.</p> </p></p></p>	<p>Artículo 16. Artículo 17. Podrán solicitar su registro al MONOC las corrientes políticas que así lo deseen, los cuales tendrán los derechos y deberes que señale el reglamento de organizaciones. Artículo 18. El movimiento estará conformado por ciudadanos mexicanos provenientes de los órganos adherentes y de la sociedad en general, cuya acción se dará a través de los órganos de dirección señalados por estos estatutos. <p style="text-align: center;">CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA MONOC</p> <p>Artículo 19. Artículo 20. <p style="text-align: center;">CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>Artículo 21. Artículo 22. Artículo 23. Artículo 24. Artículo 25. Artículo 26. <p style="text-align: center;">CAPITULO VIII DEL CONSEJO NACIONAL</p> <p>Artículo 27. Artículo 28. Artículo 29. Son facultades del Consejo Nacional. A) Autorizar la convocatoria para la Asamblea Nacional.</p> </p></p></p>	<p>NO CAMBIA SE NO CAMBIA RED CAMBIA NUMERO DE AF NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA MODIFICACION EN EL IN</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>B) Señalar la forma, así como el procedimiento electoral para la Asamblea Nacional.</p> <p>C) Designar provisionalmente, de entre los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, al presidente del mismo, en los casos de ausencia definitiva hasta en tanto se reúna la Asamblea Nacional.</p> <p>D) Resolver de acuerdo con sus atribuciones, sobre los asuntos para los cuales haya sido convocado expresamente.</p> <p>E) Resolver en definitiva las solicitudes de rehabilitación.</p> <p>F) Finalizar y en su caso aprobar los informes de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.</p> <p>G) La toma de decisiones, concernientes a temas de interés general que surten controversias, se llevará a cabo, tomando principalmente en cuenta al análisis técnico, para ello derivar el criterio de la decisión final. Este deberá ser concordante con el análisis técnico será suficiente que esté apoyado con al menos dos de los integrantes del Consejo Nacional.</p> <p>H) Las demás que le confieren los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 30.</p> <p>Artículo 31. El quórum para las reuniones del Consejo Nacional será de la mitrad más uno de sus miembros y la votación será simple nominal, en caso de empare el presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>B) Señalar la forma, así como el procedimiento electoral para la Asamblea Nacional.</p> <p>C) Designar provisionalmente, de entre los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, al presidente del mismo, en los casos de ausencia definitiva hasta en tanto se reúna la Asamblea Nacional.</p> <p>D) Resolver de acuerdo con sus atribuciones, sobre los asuntos para los cuales haya sido convocado expresamente.</p> <p>E) Resolver en definitiva las solicitudes de rehabilitación.</p> <p>F) Analizar y en su caso aprobar los informes de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.</p> <p>G) La toma de decisiones, concernientes a temas de interés general que surten controversias, se llevará a cabo, tomando principalmente en cuenta al análisis técnico, para ello derivar el criterio de la decisión final. Este deberá ser concordante con el análisis técnico será suficiente que esté apoyado con al menos dos de los integrantes del Consejo Nacional.</p> <p>H) Las demás que le confieren los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 30.</p> <p>Artículo 31. El quórum para las reuniones del Consejo Nacional será de la mitad más uno de sus miembros y la votación será por mayoría simple nominal, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA SE</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>CAPITULO IX</p> <p>DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo 32.</p> <p>Artículo 33. El Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado por:</p>	<p>CAPITULO IX</p> <p>DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo 32.</p> <p>Artículo 33. El Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado por:</p>	<p>NO CAMBIA SE MODIFICA</p>

<p>H) Convocar en unión del Secretario General a Asambleas Estatales y Municipales, para renovación y elección de directivos.</p> <p>I) Remover en unión del Secretario General a los presidentes, secretarios generales y demás directivos de los Comités Estatales, Municipales, y del Distrito federal, cuando estos no cumplan, respeten o sostengan las decisiones que tomen los órganos Directivos Nacionales y lo establecido en los presentes estatutos y designar a los directivos sustitutos, hasta en tanto se convoque a la Asamblea correspondiente.</p>	<p>H) Convocar en unión del Secretario General a Asambleas Estatales y Municipales, para renovación y elección de directivos.</p> <p>I) Remover en unión del Secretario General a los presidentes, secretarios generales y demás directivos de los Comités Estatales, Municipales, y del Distrito federal, cuando estos no cumplan, respeten o sostengan las decisiones que tomen los órganos Directivos Nacionales y lo establecido en los presentes estatutos y designar a los directivos sustitutos, hasta en tanto se convoque a la Asamblea correspondiente.</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>J) Encomendar en unión del Secretario General la custodia y distribución de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>K) Exigir las responsabilidades en que incurran los depositarios, por el mal uso, destrucción y disposición indebida de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>L) Convocar a Asambleas Estatales para la elección de nuestros candidatos a diversos puestos y cargos.</p> <p>M) Además de los anteriores en unión del Secretario General tendrá, poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, con toda clase de facultades incluso las especiales que regirán cláusula expresa para su ejercicio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales o especiales.</p> <p>N) Las demás que señalen los estatutos.</p> <p>Artículo 44.</p> <p>Artículo 45.</p> <p>Artículo 46.</p> <p>Artículo 47. La secretaría de Organización es la encargada de promover que todos los organismos del MONOC, se encuentren debidamente integrados conforme a estos Estatutos.</p> <p>Artículo 48.</p> <p>Artículo 49.</p>	<p>J) Encomendar en unión del Secretario General la custodia y distribución de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>K) Exigir las responsabilidades en que incurran los depositarios, por el mal uso, destrucción y disposición indebida de los bienes y enseres del MONOC.</p> <p>L) Convocar a Asambleas Estatales para la elección de nuestros candidatos a diversos puestos y cargos.</p> <p>M) Además de los anteriores en unión del Secretario General tendrá, poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, con toda clase de facultades incluso las especiales que regirán cláusula expresa para su ejercicio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales o especiales.</p> <p>N) Las demás que señalen los estatutos.</p> <p>Artículo 44.</p> <p>Artículo 45.</p> <p>Artículo 46.</p> <p>Artículo 47. La secretaría de Organización es la encargada de promover que todos los organismos del MONOC, se encuentren debidamente integrados conforme a los Estatutos.</p> <p>Artículo 48.</p> <p>Artículo 49.</p>	<p>NO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>MISMO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>CAPITULO X</p> <p>DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>Artículo 50.</p>	<p>CAPITULO X</p> <p>DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>Artículo 50.</p>	<p>NO CAMBIA</p>

<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:</p> <p>A) Conocer de las acusaciones contra los miembros, cuadros o directivos del MONOC, así como cualquier acto que afecte su patrimonio y aplicar las sanciones establecidas en el artículo 67 de los presentes estatutos, según sea el caso de las acusaciones.</p> <p>B) Vigilar que los diferentes Organos de Dirección Nacional, mantengan sus relaciones de equilibrio y distinción de aquellas funciones previstas por los presentes Estatutos.</p> <p>C) Prevenir e impedir en el caso que surjan prácticas negativas que atenten contra la unidad del MONOC tales como divisionismo, espíritu de fracción o querrela.</p> <p>D) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de la Declaración de Principios y Programa de Acción, por parte de los órganos directivos del MONOC y de quienes lo integran.</p> <p>E) Otorgar en el nombre del MONOC, reconocimiento a al eficaz militancia a los esfuerzos por fortalecer la unidad y al cumplimiento de las áreas encaminadas y engrandecer la base de la organización.</p>	<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:</p> <p>A) Conocer de las acusaciones contra los miembros, cuadros o directivos del MONOC, así como cualquier acto que afecte su patrimonio y aplicar las sanciones establecidas en el artículo 67 de los presentes estatutos, según sea el caso de las acusaciones.</p> <p>B) Vigilar que los diferentes Organos de Dirección Nacional, mantengan sus relaciones de equilibrio y distinción de aquellas funciones previstas por los presentes Estatutos.</p> <p>C) Prevenir e impedir en el caso que surjan prácticas negativas que estén contra la unidad del MONOC tales como divisionismo, espíritu de fracción o querrela.</p> <p>D) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de la Declaración de Principios y Programa de Acción, por parte de los órganos directivos del MONOC y de quienes lo integran.</p> <p>E) Otorgar en el nombre del MONOC, reconocimiento a la eficaz militancia a los esfuerzos por fortalecer la unidad y al cumplimiento de las áreas encaminadas y engrandecer la base de la organización.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>CAMBIA REDACCION, SENTIDO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>Artículo 52. En los casos previstos en los artículos 51 inciso A 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de los presentes estatutos, la Comisión de Honor y Justicia tendrá en sus ámbitos de competencia las siguientes atribuciones:</p> <p>A) Garantizar a los Miembros, Cuadros y Directivos del MONOC el derecho de audiencia y a lo establecido en los artículos 7 incisos A, B y C, 10 incisos A, B y 11 incisos A y B de los presentes estatutos.</p> <p>B) Recibir e investigar las acusaciones en contra de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.</p> <p>C) Recibir y analizar los elementos de defensa de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.</p> <p>D) Desahogar y resolver los casos de acusación presentada, previo análisis de los elementos de prueba, en un plazo no mayor de treinta días naturales.</p>	<p>Artículo 52. En los casos previstos en los artículos 51 inciso A 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de los presentes estatutos, la Comisión de Honor y Justicia tendrá en sus ámbitos de competencia las siguientes atribuciones:</p> <p>A) Garantizar a los Miembros, Cuadros y Directivos del MONOC el derecho de audiencia y a lo establecido en los artículos 7 incisos A), B) y C), 10 incisos A), B), C) y D) y 11 incisos A) y B) de los presentes estatutos.</p> <p>B) Recibir e investigar las acusaciones en contra de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.</p> <p>C) Recibir y analizar los elementos de defensa de los Miembros, Cuadros o Directivos del MONOC.</p> <p>D) Desahogar y resolver los casos de acusación presentada, previo análisis de los elementos de prueba, en un plazo no mayor de treinta días naturales.</p>	<p>NO</p> <p>SE</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO</p> <p>NO</p>

<p>E) En el caso de impugnación por alguno de los Miembros o Cuadros del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Comité Ejecutivo Nacional resolverá lo correspondiente de manera definitiva en un plazo no mayor de quince días naturales.</p>	<p>E) En el caso de impugnación por alguno de los Miembros o Cuadros del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Comité Ejecutivo Nacional resolverá lo correspondiente de manera definitiva en un plazo no mayor de quince días naturales.</p>	<p>NO</p>
<p>F) En el caso de impugnación por alguno de los Directivos del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Consejo Nacional resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor de treinta días naturales, en caso de apelación en la anterior instancia, el sancionado podrá apelar la resolución ante la Asamblea Nacional del MONOC.</p>	<p>F) En el caso de impugnación por alguno de los Directivos del MONOC a la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, el Congreso Nacional resolverá lo que corresponde en un plazo no mayor de treinta días naturales, en caso de apelación en la anterior instancia, el sancionado podrá apelar la resolución ante la Asamblea Nacional del MONOC.</p>	<p>SE</p>
<p>Artículo 53.</p>	<p>Artículo 53.</p>	<p>NO CAMBIA</p>

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p align="center">CAPITULO XI DE LOS COMITES ESTATALES Y MUNICIPALES</p> <p>Artículo 54. Artículo 55. Artículo 56. El Presidente y el Secretario General de los Comités Ejecutivos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, serán electos en asambleas expresadamente convocadas por el Presidente en unión del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo que establece el artículo 43 inciso H de los presentes estatutos. Los demás miembros serán designados por los Presidentes en unión de los Secretarios Generales Estatales, Municipales y del Distrito Federal. Artículo 57. Los integrantes de los Comités Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo como máximo 3 años y en los municipales 2 años. Artículo 58. Artículo 59. Artículo 60.</p>	<p align="center">CAPITULO XI DE LOS COMITES ESTATALES Y MUNICIPALES</p> <p>Artículo 54. Artículo 55. Artículo 56. El Presidente y el Secretario General de los Comités Ejecutivos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, serán electos en asambleas expresadamente convocadas por el Presidente en unión del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo que establece en el artículo 43 inciso H de los presentes estatutos. Los demás miembros serán designados por los Presidentes en unión de los Secretarios Generales Estatales, Municipales y del Distrito Federal. Artículo 57. Los integrantes de los Comités Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo máximo de 3 años y en los municipales 2 años. Artículo 58. Artículo 59. Artículo 60.</p>	<p>NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA MISMO CAMBIA MISMO NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA</p>
<p align="center">CAPITULO XII DE LA COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p>Artículo 61. La Comisión Nacional de Administración y Finanzas estará integrada por:</p> <p>A) Por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>B) Por dos Presidentes Estatales o del Distrito Federal, que cuente con el mayor número de afiliados y no estén incluidos en los demás órganos directivos del MONOC.</p>	<p align="center">CAPITULO XII DE LA COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p>Artículo 61. La Comisión Nacional de Administración y Finanzas estará integrada por:</p> <p>A) Por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>B) Por dos Presidentes Estatales o del Distrito Federal, que cuenten con el mayor número de afiliados y no estén incluidos en los demás órganos directivos del MONOC.</p>	<p>NO NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>

<p>C) Por los demás Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 62. Artículo 63.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIII DE LAS COALICIONES, FRENTE Y UNIONES</p> <p>Artículo 64. Artículo 65. Artículo 66.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 67. Artículo 68. Artículo 69. Artículo 70. Artículo 71.</p> <p>Artículo 72. La expulsión se aplicará a los miembros del MONOC que actúen en contra de este, de sus principios ideológicos o de acción política contra la unida, que obstaculicen las tareas políticas y de gestión de los comités correspondientes, que procedan con falta de probidad, malversación de fondos destrucción o enajenación de los bienes patrimonio del MONOC o que actúen con disciplina respecto a los Organos de Dirección y violación a los presentes estatutos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XV DEL PATRIMONIO DEL MONOC</p> <p>Artículo 73. El patrimonio del MONOC se constituye:</p> <p>A) Con los bienes muebles e inmuebles de su prioridad. B) Con las cuotas de sus miembros. C) Con los donativos que reciba.</p>	<p>C) Por los demás Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 62. Artículo 63.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIII DE LAS COALICIONES, FRENTE Y UNIONES</p> <p>Artículo 64. Artículo 65. Artículo 66.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 67. Artículo 68. Artículo 69. Artículo 70. Artículo 71.</p> <p>Artículo 72. La expulsión se aplicará a los miembros del MONOC que actúen en contra de este, de sus principios ideológicos o de acción política contra la unidad, que obstaculicen las tareas políticas y de gestión de los comités correspondientes, que procedan con falta de probidad, malversión de fondos destrucción o enajenación de los bienes patrimonio del MONOC o que actúen con disciplina respecto a los Organos de Dirección y violación a los presentes estatutos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XV DEL PATRIMONIO DEL MONOC</p> <p>Artículo 73. El patrimonio del MONOC se constituye:</p> <p>A) Con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. B) Con las cuotas de sus miembros. C) Con los donativos que reciba.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA</p> <p>SE</p> <p>SE MODIFICA</p>
---	--	--